



IESFDA
"Educación para tu vida"

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **IMPULSORA EDUCATIVA DEL CARIBE, S.C.** A TRAVÉS DEL **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO DE AMÉRICA**, EN LO SUCESIVO "**IESFDA**" REPRESENTADA POR LA **DRA. SHARON VIVANCO VILLANUEVA** RECTORA, Y POR LA OTRA PARTE, EL **TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL TEQROO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **MAGISTRADO PRESIDENTE, EL MTRO. SERGIO AVILÉS DEMENEGHI**; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "IESFDA":

- I.1** Que es una Sociedad Civil denominada "Impulsora Educativa del Caribe", S.C. cuyo objetivo es impartir, ofrecer y proporcionar servicios educativos superior y posgrado y de capacitación en el estricto cumplimiento de las leyes que corresponden y en cualquier lugar del territorio nacional e internacional.
- I.2** Que tiene por objetivo ofrecer y proporcionar servicios de enseñanza e investigación científica en todas las áreas del conocimiento humano, según consta en la escritura pública número P. A. mil ochocientos setenta y siete de fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Jesús Angulo Cervera, titular de la Notaría Pública 70 de la ciudad de Chetumal, del estado de Quintana Roo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio número 965 de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.
- I.3** Que su representante la **DRA. SHARON VIVANCO VILLANUEVA** está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente Convenio.
- I.4** Ser una institución privada constituida conforme a la legislación mexicana como sociedad civil "**IMPULSORA EDUCATIVA DEL CARIBE S.C.**" cuya rectoría se encuentra en la ciudad de Chetumal, del Estado de Quintana Roo.

- I.5** Que, consciente de la importancia que reviste para la institución la tarea educativa, tiene interés por participar en la formación de profesionales capacitados y con un alto sentido de responsabilidad.
- I.6** Que para efectos del presente Convenio declara el registro federal de contribuyente **IEC160504LG8** y tener su domicilio en **Avenida Constituyentes del 74 #1003 Residencial Constituyentes de la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, México.**

II. Declara "EL TEQROO":

- II.1.** Que de conformidad con la fracción II, párrafo octavo, del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en correlación con el artículo 203 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, **"EL TEQROO"** es un órgano público autónomo, especializado en materia electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independencia en sus decisiones, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, y será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con el carácter de permanente.
- II.2.** Que términos del artículo 220, fracciones V y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, **"EL TEQROO"** tiene entre sus atribuciones, realizar tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de derecho electoral, paridad de género, respeto a los derechos humanos de grupos de atención prioritaria en el ámbito político electoral para fortalecer la participación ciudadana y la cultura democrática en nuestra entidad desde las juventudes, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación. También está facultado para celebrar convenios de colaboración con otros Tribunales, Instituciones y Autoridades de los tres órdenes de gobierno para su mejor desempeño.
- II.3.** Que el Maestro **SERGIO AVILÉS DEMENEGHI** fue designado Magistrado por el Senado de la República el diez de diciembre del año dos mil veinte y electo como Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión plenaria de fecha primero de diciembre de dos mil veintiuno.

II.4. Que el Maestro **SERGIO AVILÉS DEMENEGHI**, en su calidad de Magistrado Presidente de **"EL TEQROO"**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 223, fracciones VI y XIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo; por lo que en sesión celebrada el día martes 10 de septiembre del año dos mil veinticuatro, el Pleno aprobó la suscripción de este instrumento jurídico.

II.5. Que **"EL TEQROO"** se encuentra inscrito como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **TEQ030131GG3**.

II.6. Que para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en **Avenida Francisco I. Madero, No. 283-A, Código Postal 77013, de la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, México**.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

III.2. Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este Convenio.

III.3. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen a sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Bajo los términos y condiciones del presente Convenio **"LAS PARTES"** establecen los mecanismos de colaboración para promover y desarrollar proyectos y programas de capacitación, formación, promoción, difusión y desarrollo de investigaciones relacionadas con los derechos político-electorales, derechos humanos y otros temas de interés general, que coadyuven en la educación formal en el nivel de educación MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR y POSGRADO; el servicio social y las prácticas profesionales y la educación continua para el alumnado de dicha casa de estudios y en favor del personal que presta sus servicios a favor de **"EL TEQROO"**, cónyuge o esposa(o), sus hija(s) y su

madre o padre, con el fin de fomentar el conocimiento y desarrollar las habilidades y destrezas de éstos, en beneficio de la sociedad quintanarroense que espera la prestación de servicios públicos de calidad.

SEGUNDA. COMPROMISO DE "LAS PARTES".

I. Por parte del "IESCDA":

- A. Brindar la oportunidad para que el personal que presta sus servicios a favor de **"EL TEQROO"** y sus familiares, especificados en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio, puedan llevar a cabo asesorías y visitas de estudio en las instalaciones del **"IESCDA"**, de conformidad con las normas vigentes en esa institución.
- B. Ofrecer y otorgar al personal que presta sus servicios a favor de **"EL TEQROO"** y sus familiares, especificados en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio, los porcentajes de
- C. descuentos contenidos en el esquema de promociones descrito en la Cláusula TERCERA del presente Convenio.
- D. Sostener los porcentajes de promociones a los que se refiere el inciso anterior, conforme a lo descrito en la Cláusula TERCERA del presente Convenio, siempre y cuando:
 1. El personal continúe prestando sus servicios en **"EL TEQROO"**, es decir, que se encuentren en activo.
 2. El personal y/o sus familiares respeten y cumplan las normas y los estatutos internos de el **"IESCDA"**.

II. Por parte de "EL TEQROO":

- A. Brindar la oportunidad para que el alumnado que cursa sus estudios en el **"SISTEMA IESCD"** puedan llevar a cabo asesorías, visitas de estudio, servicio social y prácticas profesionales, etc. en las instalaciones de **"EL TEQROO"** de conformidad con las normas vigentes en esa institución.
- B. Con el compromiso de lograr una preparación integral, el personal de **"EL TEQROO"** en conjunto con el departamento de vinculación universitaria del **"IESCDA"**,

programarán la participación del personal docente y alumnado en actividades de capacitación, promoción y difusión como cursos, pláticas, conferencias, entre otros.

- C. Permitir al personal del **"IESCDA"** la promoción de oferta académica al personal que presta sus servicios a favor de **"EL TEQROO"** y sus familiares, especificados en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio, en las instalaciones de **"EL TEQROO"**.

TERCERA. PROMOCIONES.

Serán beneficiarias y beneficiarios de las promociones, el personal que presta sus servicios a favor de **"EL TEQROO"** y sus familiares, especificados en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio, a quienes se les aplicará un descuento sobre el precio de la colegiatura vigente al momento de la inscripción, el cual no incluirá los gastos derivados del proceso de admisión, libros, titulación u otros.

En este sentido, las personas beneficiarias mencionadas en el párrafo anterior recibirán los descuentos conforme al siguiente desglose:

1.-NIVEL MEDIO SUPERIOR

- Un descuento del 50% (cincuenta por ciento) aplicable al pago por incorporación a la SEQ, (pago único).
- Un descuento del 40% (cuarenta por ciento) aplicable al precio de la colegiatura mensual.
- Un descuento del 100% en el pago de reinscripción cuatrimestral.

2.-NIVEL SUPERIOR

- Un descuento del 100% en el pago de la inscripción.
- Un descuento del 30% (treinta por ciento) aplicable al precio de la colegiatura mensual.
- Un descuento del 50% en el pago de reinscripción cuatrimestral.

3.-NIVEL POSGRADO

- Un descuento del 100% en el pago de la inscripción.



IESCDA
"Educación para tu vida"

- Un descuento del 30% (treinta por ciento) aplicable al precio de la colegiatura mensual.
- Un descuento del 50% en el pago de reinscripción cuatrimestral.

Derivado de lo anterior, el personal, sus hijas o hijos y las personas colaboradoras de los distintos programas de **"EL TEQROO"**, recibirán el porcentaje de descuento durante el periodo que tarde el programa académico que elija estudiar.

Para hacer válida la promoción, la persona que dese beneficiarse tendrá que acudir al **Departamento de Vinculación** y presentar los siguientes documentos:

1. **Acta de nacimiento;**
2. **Constancia laboral o cualquier documento** que acredite que dicha persona es trabajadora en activo de **"EL TEQROO"** y
3. La documentación requerida por **"IESCDA"** según el nivel educativo a ingresar.

Para hacer extensiva y válida la promoción a cónyuge, esposa(o), hija (o)s, madre o padre del personal que labora en **"EL TEQROO"**, la persona interesada tendrá que acudir al **Departamento de Vinculación** del **"IESCDA"** y presentar los siguientes documentos:

1. **Acta de nacimiento;**
2. **Constancia laboral o cualquier documento** para acreditar que es familiar de una persona trabajadora en activo de **"EL TEQROO"** y
3. La documentación requerida por **"IESCDA"** según el nivel educativo a ingresar.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que los beneficios anteriormente anotados se tornarán inoperantes para las personas beneficiarias de **"EL TEQROO"** inscritas en el **"IESCDA"** cuando:

- A. Obtengan un promedio de calificaciones inferiores a **8.5** al término de cada periodo académico que se encuentre cursando.
- B. No aprueben la o las asignaturas que se encuentren cursando.
- C. Tengan un retraso de tres meses en el pago de las colegiaturas mensuales.



IESCUDA
"Educación para tu vida"

D. Cometan faltas al reglamento interno del **"IESCUDA"**.

CUARTA. MODELO EDUCATIVO.

Nuestro programa de estudio está basado en competencias técnicas y profesionales, las carreras que oferta el Instituto se encuentran entre las mejores pagadas y demandadas por el mercado laboral.

Modelo:

- Centrado en la persona.
- Basado en competencias profesionales.

Sistemas de experiencia profesional:

- Formación dual, obtienes mayor experiencia profesional.
- Alineado a competencias laborales.

Estructura y organización curricular:

- Modalidad en línea.

Se obtiene el título:

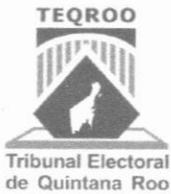
- Al tener 100 % de tus créditos

QUINTA. DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES (UNICAMENTE LICENCIATURA).

El alumnado del **"IESCUDA"** deberá ajustarse a las políticas institucionales que establezca para tal efecto **"EL TEQROO"** en materia de servicio social y prácticas profesionales.

Teniendo en consideración que para la liberación en ambos casos (servicio social y /o prácticas profesionales) se tomarán en cuenta el nivel de compromiso profesional demostrado por las y los estudiantes, considerando incluso la revocación de la constancia de aceptación en los siguientes casos:

1. Faltas de asistencia constantes y sin justificación.



IESCDA
"Educación para tu vida"

2. Incumplimiento de entregas de trabajos programados en el cronograma de actividades y/o falta de entrega de reportes con la periodicidad requerida.

"EL TEQROO" podrá solicitar al **"IESCDA"** que sustituya a la alumna o alumno que no asista o sea impuntual en los días y horarios acordados, de conformidad con el cronograma de actividades.

Para tal efecto, **"EL TEQROO"** notificará al **"IESCDA"** los hechos y motivos por los cuales solicita la remoción de la alumna o alumno.

En caso de que el **"IESCDA"** tenga alumnado disponible que cumpla con los requisitos para realizar el servicio social y prácticas profesional en **"EL TEQROO"**, lo hará de conocimiento y propondrá a dicho alumnado para la sustitución.

En consecuencia, de lo anterior, y para un adecuado desarrollo de los compromisos establecidos en la presente Cláusula, **"LAS PARTES"** acuerdan asumir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL "EL TEQROO":

- I. Dar las indicaciones precisas sobre las actividades a realizar por parte de las y los alumnos que vayan a realizar su servicio social y prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de estas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a las y los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar su servicio social y prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar información sobre el desarrollo y aplicación de estas.
- IV. El servicio social y prácticas profesionales serán realizadas a título gratuito.
- V. Notificar al responsable del **"IESCDA"**, las irregularidades que se presenten con las y los estudiantes durante el desarrollo de su servicio social y prácticas profesionales.
- VI. Designar a una asesora o asesor de **"EL TEQROO"**, quien otorgará apoyo y asesoría a la alumna o alumno en aspectos específicos relacionados con las actividades derivadas del servicio social y prácticas profesionales.



IESCDA
"Educación para tu vida"

VII. Expedir una carta de terminación del servicio social o de las prácticas profesionales, si la o el alumnado concluyó satisfactoriamente el periodo señalado en la cláusula primera del presente Convenio.

OBLIGACIONES DEL "IESCDA":

- I. Supervisar y evaluar constantemente el desarrollo del servicio social y prácticas de su alumnado.
- II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, al alumnado que realizará su servicio social y prácticas profesionales, con la finalidad de cubrir con el número requerido por **"EL TEQROO"**.
- III. Expedir a las y los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.
- IV. Garantizar que el alumnado tenga toda la información y formatos referentes a su servicio social y prácticas profesionales.
- V. Realizar los trámites correspondientes para que el servicio social que se realice en **"EL TEQROO"** sea considerado como válido, por lo que **"EL TEQROO"** no se responsabiliza de ninguna obligación que se desprenda de tal condición, ni ante el **"IESCDA"** ni ante el alumnado.
- VI. Instruir a las y los alumnos que sean enviados a realizar su servicio social a efecto que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de **"EL TEQROO"** y a conservar el orden y disciplina en sus instalaciones en todo momento.
- VII. Informar al alumnado que **"EL TEQROO"** no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con quien realiza su servicio social o prácticas profesionales en la institución.
- VIII. A contratar una póliza de seguro de gastos médicos que ampare la asistencia médica del alumnado en caso de accidentes personales y/o muerte.
- IX. Garantizar que las y los alumnos que vayan a realizar su servicio social se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, puesto que todo accidente, enfermedad, pérdida, etc. que se pueda presentar durante el tiempo del



IESCDA
"Educación para tu vida"

servicio social o durante el traslado del alumnado de su domicilio particular al de **"EL TEQROO"** o viceversa, no será responsabilidad de este último.

- X. A sacar en paz y a salvo de **"EL TEQROO"** de cualquier reclamación hecha por algún tercero derivado de fallecimiento, accidente o cualquier otro siniestro que sufiere alguno de los alumnos o alumnas.

QUINTA. SUSPENSIÓN DEL ALUMNADO.

El **"IESCDA"** podrá suspender temporal o definitivamente a las y los alumnos que realicen su servicio profesional en **"EL TEQROO"** cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

- a) La incapacidad temporal de la alumna o el alumno ocasionada por un accidente o enfermedad;
- b) El cometer alguna falta conforme a las políticas aplicables en **"EL TEQROO"**; o
- c) La prisión preventiva de la alumna o el alumno;

"IESCDA" indicará a **"EL TEQROO"** si es posible sustituir al alumnado suspendido y, en su caso, propondrá a estudiantes distintos para dicha sustitución.

SEXTA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO.

"LAS PARTES" conviene utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el apoyo técnico. En caso de sufrir algún daño durante el desarrollo de las actividades se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

SÉPTIMA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el seguimiento y cumplimiento de las diferentes acciones y actividades objeto de este instrumento **"EL TEQROO"** y el **"IESCDA"** designan como Responsables Operativos a las personas que a continuación se indican:

- a) Por **"EL TEQROO"**, la Maestra Olga Tathiana González Morga, Jefa de la Unidad de Capacitación e Investigación o quien la sustituya en el cargo.
- b) Por parte del **"IESCDA"**: la Licenciada Herminia Ibarra Ramírez, Directora de Vinculación y Extensión Universitaria o quien la sustituya en el cargo.

OCTAVA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA**, "**LAS PARTES**" podrán suscribir Convenios Específicos de Colaboración, los que deberán ser formalizados por escrito por quienes cuenten con facultades, mismos que formarán parte integrante del presente instrumento, en los cuales se incluirán, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:

Los Convenios Específicos formarán parte del presente instrumento y en ellos se detallarán las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma específica, los que, de manera enunciativa, más no limitativa, deberán de incluir:

- Los objetivos y las actividades por desarrollar;
- Las personas responsables de su ejecución;
- Los compromisos asumidos por cada una de las "**LAS PARTES**";
- El plan y calendario de trabajo;
- Los recursos humanos, técnicos, materiales y, en su caso, financieros necesarios para su ejecución y administración, y;
- Todos aquellos aspectos y elementos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las "**LAS PARTES**", debiendo constar por escrito a través de la formalización del instrumento jurídico correspondiente (convenio modificatorio o *addendum* respectivo), obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre que las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto de este instrumento jurídico.

DÉCIMA. COMPROMISOS ECONÓMICOS.

Este Convenio no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre "**LAS PARTES**". Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar serán establecidas, para cada caso en particular,



IESCDA
"Educación para tu vida"

a través de los Convenios de Colaboración Específicos a que se refiere la Cláusula **OCTAVA**.

De igual forma, convienen en que las y los representantes designados como enlaces podrán facultar a terceras personas a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración, previa comunicación de las **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que en virtud del presente Convenio de Colaboración, podrán recibir información que pudiera determinarse como reservada o confidencial, en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual podrá ser recibida de manera enunciativa, más no limitativa, en forma oral, escrita y visual; en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse, la cual no se podrá divulgar ni reproducir, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por las autoridades competentes de cada parte. Así mismo, deberá observarse lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, según corresponda.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que las **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" aceptan que los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza que se deriven de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este instrumento, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizan por personal de



IESCDA
"Educación para tu vida"

"LAS PARTES", la titularidad les corresponderá a ambas instituciones en proporción a su participación.

DÉCIMA TERCERA. USO DE EMBLEMAS.

"LAS PARTES" convienen en proporcionar sus respectivos emblemas institucionales con el propósito de identificación para efectos del presente instrumento, así como el uso de los mismos en actividades que realicen en conjunto previa autorización.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de las **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de las **"LAS PARTES"** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio General de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en



IESCDA
"Educación para tu vida"

materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, dejar a salvo a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas; sin que ello implique su terminación definitiva, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En tales supuestos, las **"LAS PARTES"** revisarán el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación o continuación, según sea el caso.

En estos supuestos, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones del presente convenio o de los convenios específicos que se llegaren a suscribirse, deberá notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de las **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 días hábiles siguientes, de no ser así cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como válida.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS.



IESCDA
"Educación para tu vida"

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**; en ese sentido, lo no previsto en este instrumento jurídico será resuelto de común acuerdo entre ellas.

En caso de que alguna cláusula, párrafo, inciso o enunciado del mismo fuere considerado como inválido, será solucionado por acuerdo de ambas partes, sin perjuicio que la totalidad del clausulado del convenio conserve su validez y mantenga completa su fuerza y vigor.

VIGÉSIMA. DEL DOLO Y MALA FE.

"LAS PARTES" manifiestan y están de acuerdo que en el presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otra situación análoga o parecida, por lo cual, lo firman por su libre y espontánea voluntad y no se reservan el derecho de ejercitar acción alguna por estas causas, conjunta o indistintamente. Las partes entienden y están de acuerdo que este Convenio es el único y total entendimiento entre ellas referente al objeto sobre el cual éste versa, y no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante acuerdo escrito y firmado por ambas partes, en presencia de dos testigos.

VIGÉSIMA PRIMERA. LENGUAJE NO VINCULANTE.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de las cláusulas o condiciones del presente Convenio obliga legalmente a las mismas, ni generaran obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL TIEMPO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por rescindido el presente convenio sin responsabilidad alguna, en el supuesto de que la otra incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito a la parte que hubiera dado lugar a la causa



IESCDA
"Educación para tu vida"

de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del Convenio.

En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceras personas, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia de éste y de sus convenios específicos deberán ser concluidas.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido del presente Convenio y sus alcances legales, lo firman de conformidad al margen y al calce, por triplicado, en unión de las personas con calidad de testigos, aptas para testificar el presente acto, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.

FIRMAS

POR "IESCDA"

DRA. SHARON VIVANCO VILLANUEVA
RECTORA

POR "EL TEQROO"

MTRO. SERGIO AVILÉS DEMENEGHI
MAGISTRADO PRESIDENTE

TESTIGOS

LCDA. HERMINIA IBARRA RAMÍREZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA

**MTRA. OLGA TATHIANA
GONZÁLEZ MORGA**
JEFA DE LA UNIDAD DE
CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN